



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 096 -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 18 ABR. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 1658 de fecha 17/03/2016, el Informe N° 146-2016-GRAP/07.DR.ADM. de fecha 17/03/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Gerente Regional de Desarrollo Social, en fecha 12/02/2016, mediante Informe N° 046-2016-GRAP/11/GRDS., solicita al Gerente General Regional, la suscripción del contrato por la modalidad de Locación de Servicios de Don Richard Hilary Torres Huarcaya, quién laboro en mencionada gerencia, en calidad de Asistente Administrativo a partir del 01/07/2015 al 31/08/2015, por la suma de S/. 3,000.00 nuevos soles, afecto al correlativo de meta 098-2016. Anexando los términos de referencia del Locador, presentación de informes del Locador de los meses de Julio y Agosto del 2015, recibo de honorarios del Locador, informes de conformidad de servicios firmado y autorizado por la Gerente Regional de Desarrollo Social;

Que, Don Richard Hilary Torres Huarcaya, en fecha 01/03/2016, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, el Oficio N° 001-2016/RHTH., documento mediante el cual, solicita su pago por honorarios en calidad de Asistente Administrativo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, correspondiente al 01/07/2015 al 31/08/2015, por la suma de S/. 3,000.00 nuevos soles; asimismo, solicito la separación de un número de certificación para el pago correspondiente;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, en fecha 15/03/2016, emitió el Informe N° 192 -2016-GRAP/07.04, documento mediante el cual, solicita el reconocimiento de deuda, por los servicios prestados de Don Richard Hilary Torres Huarcaya, contratado mediante la modalidad de locación de servicios, en su condición de Asistente Administrativo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, durante los meses de julio y agosto del año 2015, cuya deuda total asciende a la suma de S/. 3,000.00 nuevos soles, habiéndose acreditado su efectiva prestación del servicio con su conformidad emitida por el Funcionario correspondiente, deuda que no fue cancelado al 31/12/2015, por falta de disponibilidad presupuestal en la meta 0274-2015;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Economista Diana Marivel Ravines Neira - Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 17/03/2016, procedió a remitir al Gerente General Regional, el Informe N° 146-2016-GRAP/07.DR.ADM., documento mediante el cual, solicita el reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo, de Don Richard Hilary Torres Huarcaya, contratado mediante la modalidad de locación de servicios, en su condición de Asistente Administrativo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, durante los meses de julio y agosto del año 2015, cuya deuda total asciende a la suma de S/. 3,000.00 nuevos soles, afecto al correlativo de meta 0098-2016. Por lo que, en fecha 17/03/2016, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 1658, se dispuso se proceda a emitir la resolución correspondiente de reconocimiento de deuda;

Que, cabe señalar que esta documentación de reconocimiento de deuda fue observada por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica al no adjuntarse la certificación presupuestal. Posteriormente, mediante Memorando N° 376-2016-GRAP./07/DR-ADM. y sus anexos, se adjunta la certificación presupuestal firmada por el Funcionario respectivo, procediéndose a proyectar el acto resolutivo correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, al respecto la Constitución Política del Perú de 1993, establece en su artículo 24° que: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (...)". Debiendo el Gobierno Regional de Apurímac, priorizar el pago de la deuda pendiente, por la prestación de servicio de Don Richard Hilary Torres Huarcaya, contratado mediante la modalidad de locación de servicios, en su condición de Asistente Administrativo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, durante los meses de julio y agosto del año 2015, cuya deuda total asciende a la suma de S/. 3,000.00 nuevos soles, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, de conformidad con la Ley N° 28411 denominado "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece en su artículo 37° sobre el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, artículo 37.2) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal, se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente, correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, la Ley N° 28693 denominado "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", establece en su Artículos: Artículo 28° sobre el devengado y refiere que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la fecha", el Artículo 29° establece sobre la formalización del devengado, señalando que: "El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, o b) la efectiva prestación de los servicios contratados (...)", y el Artículo 32° establece que: "Una de las formas de extinguir el pago, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizado como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF - SP);

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que forman parte integrante del informe de reconocimiento de deuda; se advierte que, se anexa: a) Los términos de referencia, sobre requerimiento de contratación de personal, requerido y firmado por la Gerente Regional de Desarrollo Social; b) La presentación de los Informes de labores, de Don Richard Hilary Torres Huarcaya, correspondiente a los meses de Julio y Agosto del año 2015; c) Los Informes de Conformidad de Servicio, emitido y firmado en señal de conformidad por parte del Funcionario Responsable; d) La Certificación presupuestal para efectos de pago; e) Los informes técnicos y opiniones favorables de reconocimiento de deuda, de la Gerente Regional de Desarrollo Social, del Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y de la Directora Regional de Administración. Por tanto, la petición de reconocimiento de deuda, de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Don Richard Hilary Torres Huarcaya, por la prestación de servicios en su condición de Asistente Administrativo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, correspondiente a los meses de julio y agosto del año 2015, afecto al correlativo de meta 0098-2016, deviene en procedente, válido, regular y eficaz;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del año 2015, a favor de Don Richard Hilary Torres Huarcaya, por el importe económico de S/. 3,000.00 nuevos soles, **afecto al correlativo de meta número: 0098 -2016**, de acuerdo a la certificación presupuestal adjunta, por la prestación de servicios en su condición de Asistente Administrativo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, correspondiente a los meses de julio y agosto del año 2015, conforme a los antecedentes documentales, y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el pago a favor de Don Richard Hilary Torres Huarcaya, conforme al siguiente detalle:

Correlativo de Meta	: 0098 - 2016
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios.
Monto	: S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración, en el marco de sus funciones y competencias, realice las acciones administrativas necesarias a efectos de comprometer, devengar y cancelar esta deuda pendiente de pago, con cargo al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley que amerite por corresponder.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Abog. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LAC/JGG
 AHZB/DRAJ

